



Expediente: **050212547444**
 Radicado: **AU-02966-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **10/08/2026** Hora: **18:09:22** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CE-11270-2026 del 22 de junio de 2026, la GENERADORA ALEJANDRIA S.A.S. E.S.P. identificada con Nit N° 900.493.235-3, a través de su representante legal el señor JOSÉ RODRIGO ARENAS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.070.648. solicito ante Cornare, **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, para la ejecución de las actividades de monitoreo y seguimiento hidrobiológico contempladas dentro de los programas de seguimiento ambiental asociados al Proyecto Hidroeléctrico Alejandría.

Que mediante oficio CS-09579-2026, la corporación envía la liquidación N° 17177 por concepto de servicios de evaluación del trámite, de Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que mediante radicado CE-13965-2026, la Generadora Alejandria S.A.S. E.S.P. identificada con Nit N° 900.493.235-3, a través de su representante legal la señora JOSÉ RODRIGO ARENAS QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.070.648 hace entrega de la copia del comprobante de pago correspondiente a los servicios de evaluación del trámite, en cumplimiento del requerimiento realizado mediante radicado CS-09579-2026.

Que una vez y revisada toda la documentación allegada mediante el radicado CE-11270-2026 del 22 de junio de 2026, se da por cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2.2.2.9.2.1 y artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al Subdirector General de Recursos Naturales de la Corporación.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR trámite ambiental de **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, solicitado por la GENERADORA ALEJANDRIA S.A.S. E.S.P. identificada con Nit N° 900.493.235-3, a través de su representante legal el señor JOSÉ RODRIGO ARENAS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.070.648, para la ejecución de las actividades

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\Otros\Permisos de estudios ambientales

Vigente desde:
20-Nov-17

F-GJ-198 V.02



de monitoreo y seguimiento hidrobiológico contempladas dentro de los programas de seguimiento ambiental asociados al Proyecto Hidroeléctrico Alejandría.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Oficina Gestión de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y Áreas protegidas, realizar la evaluación técnica de los documentos allegados con el formato de solicitud, con el fin de emitir concepto de viabilidad para dicho permiso.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental, la apertura del expediente correspondiente al trámite de Permiso de Estudio para la Recolección Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al señor JOSÉ RODRIGO ARENAS QUINTERO, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo dispuesto por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo, a la GENERADORA ALEJANDRIA S.A.S. E.S.P. identificada con Nit N° 900.493.235-3, a través de su representante legal el señor JOSÉ RODRIGO ARENAS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.070.648,.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
Subdirectora General de Recursos Naturales (E).

Expediente: 050212547444
Proyectó: German Vasquez Escobar
Fecha: 06/08/2026
Asunto: Permiso individual de Recolección.
Proceso: Tramite Ambiental